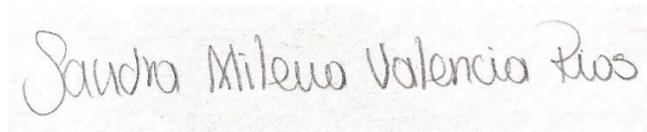


2023-150

CONSTANCIA SECRETARIAL: Agosto 15 de 2023

La dejo en el sentido que la Dra. **STEFANÍA CELIN SANTA**, apoderada de oficio posesionada en las presentes diligencias, allegó memorial solicitando la terminación del amparo de pobreza concedido, toda vez que han cesado los motivos para su concesión conforme a las pruebas allegadas a las diligencias.. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

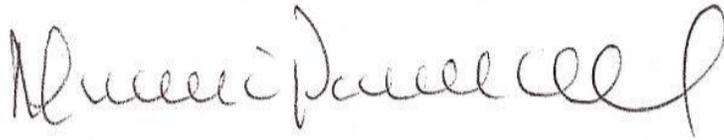
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1410

Manizales, quince de agosto de dos mil veintitrés.

Se dispone agregar el anterior memorial suscrito por la Dra. **STEFANÍA CELIN SANTA**, a las presentes diligencias sobre amparo de pobreza tramitadas por la señora **LINA MARCELA VALENCIA GRISALES**, para los fines pertinentes y conocimiento de la parte interesada.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el mencionado escrito por la citada profesional, se tiene por terminado el beneficio de amparo de pobreza concedido a la solicitante y se le exonera de adelantar el trámite pretendido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ee8220c167b8895ff20ba18e779a581c149afe0956c8f9ffd61e13f31515268**

Documento generado en 15/08/2023 02:37:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>